



COLEGIO LAURA VICUÑA

"Hágase tu Voluntad así en la tierra como en el cielo" Mt. 6, 10

BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS



UTP

Colegio "Laura Vicuña"
General Manuel Beltrán 9051 - Fono: +56 043 2291967
Valdivia
<http://colegio.lauravicua.cl>

REGLAMENTO
DE EVALUACIÓN
COLEGIO LAURA VICUÑA
2020



Reglamento interno de evaluación y promoción escolar de estudiantes de enseñanza básica

Enseñanza Básica 1° a 8°

- Decreto Exento: N° 511/97- N° 158/99- N° 107/03

Atención a las NEE y Orientaciones sobre estrategias diversificadas de enseñanza para Educación Básica

- Decreto Exento N° 170/10 N° 83/05



I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1°** Las disposiciones del siguiente reglamento se aplicarán en el Colegio Laura Vicuña de Valdivia en los cursos de Primero a Octavo de Enseñanza Básica.
Decreto de Evaluación: N° 511/97 N° 158/99- N° 107/03 (Enseñanza Básica) y Decreto N° 170 N° 83/05 de Atención a la diversidad.
- Artículo 2°** Las disposiciones de este Reglamento serán dadas a conocer al inicio del año lectivo a toda la comunidad educativa.
- Artículo 3°** El régimen de evaluación que se aplicará en el Establecimiento será **semestral.**
- Artículo 4°** En la evaluación y promoción de los estudiantes se considerará todas las asignaturas y/o actividades del Plan de Estudio.

II.- DE LA EVALUACIÓN:

- Artículo 5°** La evaluación será entendida como un procedimiento que entregará información que permita tomar decisiones pertinentes, corregir desviaciones de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea oportuno. Estará inserta en el proceso y no será sólo terminal.
- Artículo 6°** El alumno está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en horario normal y en horario extraordinario cuando se requiera. Las inasistencias superiores 15% fundada en razones de salud y otras debidamente justificadas, deberán ser respaldadas con documentación presentada en Jefatura de Nivel
- Artículo 7°** Durante el proceso, se emplearán diversas formas de evaluación: diagnóstica, formativa, acumulativa, diferenciada, sumativa, etc.

Momentos y Funciones de la Evaluación

- Artículo 8°** **Evaluación al iniciar la acción educativa o Evaluación Diagnóstica:**
Se utilizará para determinar las capacidades - habilidades y conocimientos específicos que poseen los estudiantes al iniciar el año escolar.
- Artículo 9°** **Evaluación durante el aprendizaje:**
Permitirá al profesor recibir información sobre el avance de los estudiantes para así adecuar su acción pedagógica. También los (as) alumnos (as) conocerán y mejorarán su propio quehacer educativo.



Mediante este procedimiento se obtendrán las calificaciones parciales y también la información requerida para el desarrollo de las actitudes asociadas a Unidades del programa de estudio, según nivel y asignatura.

Artículo 10°

Evaluación término de cada semestre

Se aplicará una Prueba de Monitoreo de Aprendizajes al término de cada semestre, cuyo objetivo será verificar el nivel de aprendizaje de los estudiantes en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales e Historia y Geografía en sus ejes o habilidades.

Artículo 11°

Evaluación diferenciada y estados de avance.

Se utilizará en el caso de alumnas (os) con Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorias y Permanentes. Con los cuales se utilizaran los siguientes procedimientos;

* Nivel de exigencia de los eventos de las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales, Historia y Geografía e Inglés, será al 60 % de exigencia cuando el instrumento de evaluación ya se encuentre adaptado de acuerdo a las Necesidades Educativas de los alumnos y de un 50% cuando no hubiesen adecuaciones significativas a los instrumentos aplicados.

- Priorizar ciertos objetivos y habilidades de mutuo acuerdo entre profesor y especialista.
- Adaptar el currículum a las necesidades de los alumnos (as) y evaluar de forma coherente a su implementación.
- Utilizar estrategias diversificadas de evaluación, (Prueba oral, apoyos gráficos, rubricas, uso de material concreto, etc.).

III.- De las Calificaciones.

Artículo 12°

Los (as) alumnos (as) serán calificados en todos las asignaturas utilizando escala numérica de 2,0 a 7,0 expresada con 1 decimal.

Artículo 13°

Los alumnos que ingresan durante el año escolar deben presentar notas del establecimiento de procedencia las cuales serán registradas en el SIIE y leccionario por UTP, en el caso de no presentar, el colegio organizará a través de UTP un proceso ajustado al número de eventos requeridos para un cierre semestral o anual, lo que será informado al apoderado.



Artículo 14° La calificación mínima de aprobación es 4,0.-

Artículo 15° Cada asignatura será evaluada de acuerdo a los siguientes aspectos:

a) Prueba de diagnóstico

- Se aplicará al inicio de cada año lectivo o cuando se requiera.
- Sus resultados serán expresados en conceptos y no incidirán en el promedio de la asignatura.
- Sus resultados servirán de base para que el docente planifique de acuerdo a los conocimientos previos de los alumnos.

b) Eventos Especiales de Evaluación o Pruebas Parciales:

1. Todos los eventos especiales de evaluación deben ser anunciados y planificados al inicio de cada semestre, y registrados en el calendario semestral del establecimiento entregado a la Unidad Técnico Pedagógica, quien velará por el cumplimiento cabal de éste.
2. Las evaluaciones estarán orientadas a evaluar desarrollo de habilidades.
3. Los eventos especiales de evaluación corresponderán a pruebas escritas y orales que incluyan distintos ítems, además de trabajos prácticos, disertaciones, exposiciones, etc. sumado a un instrumento formal de evaluación (pauta, rúbrica, etc.)
4. Los resultados de los eventos especiales de evaluación deberán ser entregados antes de 15 días desde su aplicación, lo cual será requisito para la aplicación del siguiente evento.
5. Cada asignatura considerará un mínimo de calificaciones de acuerdo al número de horas dispuesto en la carga horaria:

Distribución calificaciones según carga horaria

- | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| • Asignaturas 1 y 2 horas semanales | 2 notas mínimas más 1 de proceso. |
| • Asignatura 3 horas semanales: | 3 notas mínimas más 1 de proceso. |
| • Asignaturas con 4 horas semanales: | 4 notas mínimas más 1 de proceso. |
| • Asignaturas con 6 horas semanales: | 5 notas mínimas más 1 de proceso. |
| • Asignaturas con 8 horas semanales: | 6 notas mínimas más 1 de proceso. |



c) Actividades Propias de cada Asignatura (De Proceso)

1. Son actividades inherentes a la asignatura de aprendizaje.
2. Las actividades propias de la asignatura se desarrollarán durante la clase.
3. Pueden ser desarrolladas en forma individual o grupal.
4. El objetivo es motivar, orientar y reforzar a los estudiantes a desarrollar las habilidades, capacidades, destrezas y contenidos para la asignatura de aprendizaje.
5. Las Actividades Propias de la Asignatura corresponderán a:
 - a. Eventos de menor complejidad como pruebas de entrada, quiz.
 - b. Trabajos prácticos, disertaciones, exposiciones, etc
 - c. Desarrollo de guías.
 - d. Interrogaciones.
6. Serán evaluadas con escala numérica de 2,0 a 7,0 y su promedio corresponderá a la última nota parcial de la asignatura y se desarrollarán durante todo el semestre.

d) Autoevaluaciones

1. El objetivo de las Autoevaluaciones es favorecer la participación responsable de los estudiantes en su aprendizaje y formación valórica.
2. Se aplica durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, antes de finalizar el semestre, según pauta diseñada para este propósito por Unidad Técnico Pedagógica.
3. Su calificación será incluida dentro del promedio de la última nota parcial de la asignatura (De Proceso).

e) Prueba de monitoreo de aprendizajes intermedios y finales

1. Al finalizar cada semestre se aplicará una prueba de Monitoreo en las siguientes asignaturas:
 - Lenguaje y Comunicación de Primero a Sexto Básico
 - Lengua y Literatura de Séptimo y Octavo Básico
 - Matemática
 - Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
 - Ciencias Naturales
2. La prueba de Monitoreo de Aprendizajes serán calendarizadas desde la Unidad Técnico Pedagógica.



3. Este Evento considerará los Ejes o Habilidades trabajados durante el semestre.
4. La UTP entregará los Instrumentos de evaluación a los docentes quienes ajustaran los OA, ejes y/o Habilidades que requieran evaluar de acuerdo al curriculum implementado y que esto permita monitorear los resultados de aprendizaje según los requerimientos planteados en el PME.
5. Este evento de Monitoreo de Aprendizajes tendrá una ponderación Coeficiente 1.
6. Las pruebas de monitoreo serán instrumentos objetivos, con variados ítems, donde el mínimo de preguntas para 1° ciclo es 20 y para 2° ciclo 25 preguntas.

Artículo 16° Se podrán realizar como máximo 2 evaluaciones (pruebas parciales) en un día.

Artículo 17° Todos los E.E.E (Eventos Especiales de Evaluación) deben ser visados en Unidad Técnico Pedagógica, antes de ser multicopiados.

IV.- CÁLCULO DE NOTAS SEMESTRALES Y ANUALES.

Artículo 18° El promedio de evaluaciones **acumulativas** se calculará **sin aproximación**.

Artículo 19° El **promedio semestral** corresponderá al promedio aritmético de todas las asignaturas, **sin aproximación**.

Artículo 20° El **promedio final** anual de cada asignatura se expresará **con 1 decimal con aproximación**.

Artículo 21° El **promedio general** que incluye todas las asignaturas se expresará **con 1 decimal con aproximación**.

V.- INASISTENCIA A PRUEBAS PARCIALES:

Artículo 22° La inasistencia a los eventos de evaluación deberá ser justificada en Jefatura de Nivel. En ausencias reiteradas, UTP citará al apoderado y se considerará el criterio del docente respecto de la evaluación.

Artículo 23° Las pruebas atrasadas deberán ser rendidas en un plazo no mayor a 7 días (excepto los casos de licencia médica), siendo responsabilidad de la UTP la aplicación de a los alumnos del 2° ciclo y responsabilidad del profesor jefe coordinado con su asistente de aula la aplicación a los alumnos del 1° ciclo. El profesor de la asignatura velará por la entrega oportuna del instrumento.



Artículo 24° Los(as) alumnos(as) que teniendo calendarizadas las evaluaciones pendientes, no se presenten a rendirlas serán calificados con la nota mínima (2.0) y se dejará constancia en su hoja de vida.

Artículo 25° Si la inasistencia a Evento fuese por actividades de participación en representación del colegio, su aplicación será recalendarizada por U.T.P.

Artículo 26° Todo (a) alumno (a) que sea sorprendido (a) copiando, entregando información o adulterando pruebas o trabajos escolares de cualquier índole, éstos serán calificados con la nota mínima.

Se registrará el hecho en la Hoja de Vida.

Se informará personalmente al Apoderado por el profesor Jefe, profesor de asignatura o Coordinador de UTP.

VI.- TALLERES JORNADA ESCOLAR COMPLETA (JEC)

Artículo 27°

- Los talleres Académicos corresponden a: Taller de Geometría y Taller de Lenguaje centrado en el eje de Comunicación Oral. Estos talleres son de asistencia obligatoria porque están dentro de la Jornada Escolar Completa.

Los talleres académicos llevarán 3 calificaciones en cada semestre, de las cuales se obtendrá un promedio, sin aproximación. Este corresponderá a una nota parcial que se incluirá en la asignatura afín. Esta calificación deberá ser ingresada al libro y sistema en las fechas estipuladas por UTP.

VII.- REFORZAMIENTO PEDAGÓGICO:

Artículo 28° Existirá grupos de refuerzo de 1° a 8° básico, los que serán atendidos por un docente de Educación General Básica dentro de la Jornada Escolar, cada grupo estará constituido por 6 alumnos por curso. Serán atendidos cuatro horas pedagógicas a la semana en Lenguaje (Primer Ciclo) y dos horas pedagógicas a la semana en Lenguaje y Matemática (Segundo Ciclo)

Artículo 29° Su objetivo es nivelar y reforzar en los alumnos las habilidades básicas para el logro de los aprendizajes de la asignatura, curso y nivel. Para ello el docente coordinará y planificará junto a los profesores de las asignaturas correspondientes. Se consideraran evaluaciones bimensuales que incidirán en su egreso o permanencia de refuerzo educativo.



Artículo 30° Las asignaturas donde serán retirados los alumnos para el reforzamiento se avisará al inicio del año escolar.

Artículo 31° La evaluación será de proceso a través de un instrumento bimensual que evalúe los OA Trabajados en Lenguaje y/o Matemática. El número de calificaciones corresponderá a la carga horaria de la asignatura donde el alumno es retirado. En el caso de que los alumnos (as), sean retirados en la asignatura de Orientación la calificación será considerada de proceso para las asignaturas de Lenguaje y Matemática según corresponda. El profesor de reforzamiento ingresará en forma oportuna las calificaciones al leccionario, de acuerdo a su calendario de evaluaciones, siendo el profesor de asignatura responsable de ingresarlas al SIIE.

VIII. PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

El Colegio Laura Vicuña cuenta con un Programa de Integración Escolar que atiende alumnos y alumnas que presentan Necesidades Educativas Especiales.

Se entenderá por Necesidad Educativa Transitoria son aquellas necesidades no permanentes que requieran los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente, y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

A partir de lo antes mencionado serán válidos los siguientes diagnósticos:

- Dificultades Específicas del Aprendizaje. D.E.A
- Trastornos Específicos del Lenguaje, T.E.L
- Déficit Atencional con y sin Hiperactividad TDA, o Trastorno Hiperactivo.
- Rendimiento en pruebas de CI, en el rango limítrofe, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.

Se entenderá por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Permanente; Aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demanda al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.



A partir de lo antes mencionado serán válidos los siguientes diagnósticos:

- Discapacidad intelectual en todos sus grados (C.I inferior a 69)

Artículo 32°

Los alumnos con NEE ya sean permanentes o transitorias, deberán ser evaluados diferenciadamente de acuerdo a sus necesidades a la implementación del Decreto 83. En las asignaturas de Lenguaje y Matemática será **responsabilidad compartida** entre el profesional especialista y el profesor crear el instrumento y asignar el criterio de evaluación. En el caso de las asignaturas de Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias sociales e Inglés, la **responsabilidad será del docente especialista de la asignatura**, con orientaciones del Educador Diferencial a partir del trabajo colaborativo generado en las Reuniones de Coordinación PIE.

Artículo 33°

Los profesionales especialistas establecerán metas de aprendizajes para cada uno de los alumnos atendidos, basados en el diagnóstico realizado al inicio del año escolar, información básica para efectuar el seguimiento y monitoreo de los aprendizajes de los alumnos. De la misma forma, junto al profesor, en las Reuniones de Coordinación deberá realizar las adecuaciones curriculares necesarias para asegurar una atención de calidad.

Artículo 34°

Los profesionales especialistas junto a los profesores a fin, evaluarán sistemáticamente en Reunión de Coordinación, los estados de avances de los alumnos que se entregarán por escrito en un informe bimensual a los padres y apoderados en reuniones programadas.

Artículo 35°

Los instrumentos deberán contener ítems que aseguren para cada alumno la oportunidad de demostrar sus aprendizajes de acuerdo a sus necesidades, y no corresponderán necesariamente a reducir el número de preguntas o el puntaje de ellas.

Artículo 36°

Los alumnos con Diagnósticos NEEP, serán eximidos de la asignatura de Idioma extranjero Inglés de forma permanente, lo no excluye su participación de las clases a fin a esta asignatura.

Artículo 37°

El número de calificaciones, el calendario de evaluación y el proceso de monitoreo de aprendizajes corresponderán a lo establecido en el presente



reglamento, excluyendo a aquellos alumnos integrados en NEEP, según lineamiento del decreto 87/90.

IX.- DE LA PROMOCIÓN

1. ASISTENCIA

Enseñanza Básica: 1° a 8° año Básico.

Artículo 38° Para la promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica se considerará conjuntamente el logro de objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases que debe ser a lo menos 85%, no obstante el Equipo de Gestión podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia por razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

2. CALIFICACIONES

Enseñanza Básica:

Artículo 39° 1.- Serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efecto de cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

2.- Serán promovidos los estudiantes que hubieran reprobado 2 asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidas las asignaturas reprobadas.

Artículo 40° Decreto Exento 107 Modifica Decreto 511-97. Art.10

1. No obstante, lo señalado en el Art. 39 el Equipo de Gestión del Establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en las evidencias del Profesor(a) Jefe del curso de los estudiantes afectados, **no promover de 1° a 2° año de Enseñanza Básica o de 3° a 4° año de Enseñanza Básica a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en Lectura, Escritura y/o Matemática.** El no lograr los aprendizajes esperados en estos niveles afectará seriamente la continuidad de ellos en los cursos superiores.



2. Para adoptar la medida anterior, el establecimiento deberá tener un registro de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado y comprometido al apoderado en ésta.

Artículo 41° Se aplicará al término del año escolar una prueba escrita u oral para asignaturas de carácter cognitivos y/o trabajo de investigación o prácticos para las asignaturas técnico – artísticas, a alumnos con una nota límite (3,9) en cualquier asignatura de aprendizaje, siempre y cuando se encuentre el alumno en riesgo de repitencia, la cual se transformará en un evento más para el alumno en cuestión, y será promediada al resto de las evaluaciones para efectos formales del cálculo del promedio final.

Artículo 42° En aquellos casos donde el alumno (a), se vea imposibilitado de finalizar el año escolar, se evaluará la gravedad de la situación en consulta al Consejo de Profesores, para determinar su promoción de acuerdo a las calificaciones obtenidas hasta el momento.

Artículo 43° El bajo rendimiento académico y/o la repitencia de curso **no será causal de cancelación de matrícula** de ningún alumno o alumna del establecimiento.

X.- DE LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN A LOS ESTUDIANTES Y APODERADOS.

Artículo 44° Los estudiantes serán informados previamente de cada evaluación sumativa a través de calendario semestral de pruebas y temario entregado por el profesor con anterioridad.

Artículo 45° No se podrá aplicar Evento alguno sin antes haber entregado la calificación del evento anterior.

Artículo 46° Las evaluaciones aplicadas en las asignaturas de Ed Física, Tecnología., Artes Visuales, Música, deberán responder a una Pauta de Evaluación presentada previamente a UTP, para su revisión.

Artículo 47° Los apoderados serán informados de los desempeños de sus pupilos mediante entrega de informe de calificaciones cuatro veces al semestre, incluyendo el informe semestral de rendimiento y personalidad dado en reuniones y/o entrevistas. Además serán informados de las recalendarizaciones de los eventos



de forma oportuna a través del profesor de asignatura coordinado con la Unidad Técnico Pedagógica.

XI.- DISPOSICIONES FINALES

Artículo 48° Los Consejos de Profesores: Generales, de Asignatura, Formativo, Orientación y Técnicos, tendrán un carácter consultivo en relación a procesos de evaluación estipulados en el presente Reglamento de Evaluación.

Si el Equipo de Gestión Escolar lo dispone en alguna instancia, de acuerdo a las temáticas a abordar, pueden tener carácter resolutivo.

Artículo 49° Toda situación específica que no se haya considerado en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección del Colegio, la que podrá consultar y asesorarse para una decisión a Unidad Técnica Pedagógica, Equipo de Gestión, Profesores Jefes, Profesores de Asignatura y Consejo General de Profesores.